

PROCESO: **DIVISORIO**
RAD. **680014003013-2017-00581-00**

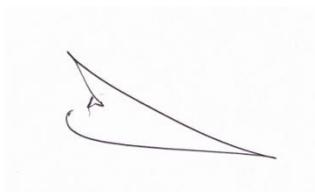
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que se encuentra agotado el término establecido en el artículo 160 del C.G.P., por ende, se dispone:

- 1.- **REANUDAR** el presente proceso Divisorio.
- 2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al abogado Cristian Alfredo Jaimes Velandia identificado con C.C No. 91.289.226 y portador de la tarjeta profesional No. 1.352.377 del C. S. de la J., como abogado de los demandantes Karla Alexandra Delgado Candela y Julián Andrés Delgado Candela, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- A fin de continuar con el trámite del proceso, se fija el día **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia dispuesta por el Código General del Proceso en sus artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize, el enlace a la diligencia se remitirá a los correos electrónicos que de las partes obren en el plenario.

Se les pone de presente a los apoderados de las partes involucradas en este litigio, que por su conducto deben ser citados los interesados en la diligencia, esta disposición incluye al experto que elaboró el dictamen aportado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez